



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba la tercera modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 6 de agosto de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa (BOPA de 17-9-2012). Por Resolución de 11 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueba la primera modificación de dichas bases (BOPA de 18-2-2013) y por Resolución de 22 de abril de 2014 se aprueba la segunda modificación de las mismas (BOPA de 24-5-2014). Estas resoluciones permanecen vigentes si bien se aconsejan ciertas modificaciones.

Segundo.—Habiendo constatado la Consejería de Economía y Empleo la conveniencia de dar nueva redacción al apartado f) del párrafo 3.º de la base 7.ª "Solicitudes y Documentación" con el fin de aclarar el contenido mínimo de la memoria a presentar para solicitar la subvención, se estima necesario realizar una tercera modificación de las bases reguladoras inicialmente aprobadas y publicadas en el BOPA de 17 de septiembre de 2012.

Fundamentos de derecho

Único.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Modificar la Resolución de 6 de agosto de 2012 de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa, de acuerdo al anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 11 de febrero de 2015.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2015-03587.

Anexo

TERCERA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ARTESANOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA INVERSIONES EN TALLERES DE ARTESANÍA ARTÍSTICA Y CREATIVA

Base séptima.—*Solicitudes y documentación.*

El punto f) del párrafo 3.º que figura redactado como sigue:

"f) Memoria de la iniciativa que pueda ser objeto de la subvención conforme a la base segunda. Esta memoria incluirá todos los extremos relevantes de las actividades o conceptos cuya subvención se solicite".

Queda redactado como sigue a continuación:

"f) Memoria detallada que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Descripción de todas y cada una de las facturas que se aportan, así como su relación con la actividad para la que se solicita la subvención.
- Valoración personal de la inversión y de los objetivos alcanzados o que se pretenden alcanzar.
- Lugar y fecha de la memoria.
- Nombre, apellidos, DNI y cargo de la persona que firma la memoria."